



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

AL3926-2022

Radicación n.º 94869

Acta 29

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

María Noelia Forero Vásquez vs. Fiduciaria la Previsora S.A. en calidad de administrador del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones – PAR Caprecom.

Conforme las facultades legales y constitucionales y la autorización que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia otorgó en sesión ordinaria n.º. 23 de 13 de julio 2022, el presidente de la misma asume la ponencia de la presente decisión.

Se reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia al doctor Jorge Eduardo Merlano Matiz, como apoderado de la opositora, en los términos y para los efectos del memorial que obra a folio 6 del cuaderno digital de la Corte.

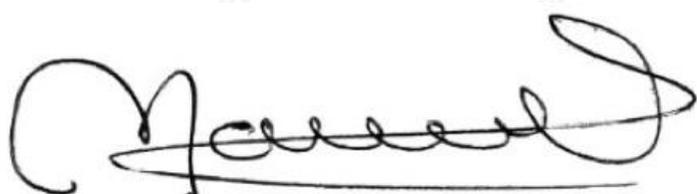
Se admite el recurso de casación.

No obstante, según el escrito que obra a folio 4 del cuaderno digital de la Corte que presentó la recurrente, aceptase el DESISTIMIENTO del recurso de casación interpuesto contra la sentencia que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá profirió, en el juicio de la referencia.

Sin costas en este asunto, en tanto el desistimiento se presentó antes del término de traslado.

Devuélvase el expediente al Tribunal de origen.

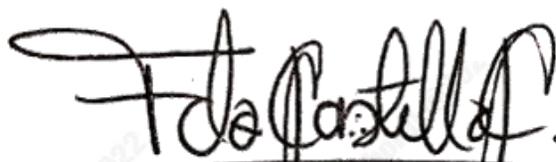
Notifíquese y cúmplase



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Presidente de la Sala



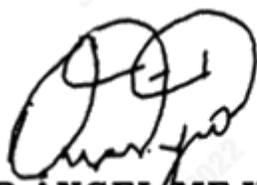
GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 05 de septiembre de 2022 a las 08:00 a.m., Se notifica por anotación en estado n.º 123 la providencia proferida el 31 de agosto de 2022.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 08 de septiembre de 2022 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 31 de agosto de 2022.

SECRETARIA _____